



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1843-R-UNICA-2019

Ica, 4 de Setiembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 02609-D/OGGRH-UNICA-2019 del 2 de Setiembre de 2019, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien solicita se incluya dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNICA, el pago por Derecho de Bases de Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal bajo la modalidad CAS.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala la Autonomía universitaria que se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico; concordante con el artículo 8° de nuestro Estatuto Universitario.

Que, mediante D. S. N° 075-2008-PCM se aprueba el Reglamento del D. L. N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, el inciso 3.1. del artículo 3° del Reglamento del D.L. N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios aprobado mediante D.S. N° 075-2008-PCM, establece el procedimiento de contratación, el mismo que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria, 2. Convocatoria, 3. Selección y 4. Suscripción y Registro de Contrato;



Que, el Contrato Administrativo de Servicios es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el D. L. N° 1057 y el presente reglamento. No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 337-R-UNICA-2017 se aprueba el nuevo TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2017 - 2018 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", con todos sus procedimientos, requisitos y costos, y se aprueba las TASAS EDUCATIVAS y TARIFARIO de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";



Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 2 de Setiembre de 2019, dentro de sus atribuciones el pleno acordó por unanimidad: incluir dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNICA, el pago por Derecho de Bases de Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal bajo la modalidad CAS;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 2 de Setiembre de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **INCLUIR** dentro de las **TASAS EDUCATIVAS** del Texto Único de Procedimiento Administrativos 2017-2018 referente a las Tasas Educativas y Tarifario aprobado mediante Resolución Rectoral N° 337-R-UNICA-2017, el cobro de **S/.50.00 soles** por concepto de Bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal bajo la modalidad Contrato Administrativo de Servicios- CAS.

**Artículo 2°:** **RATIFICAR** los demás extremos del Texto Único de Procedimiento Administrativos 2017-2018 (Tasas Educativas y Tarifario), aprobado mediante Resolución Rectoral N° 337-R-UNICA-2017 y sus modificatorias.

**Artículo 3°:** **DISPONER** que la Oficina General de Administración efectúe las acciones respectivas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
SECRETARIO GENERAL  
**MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA**



*Arévalo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, se lo que doy fe.



*Arévalo*  
Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca  
SECRETARIO GENERAL